



MEDIDAS URGENTES PARA EL MANTENIMIENTO Y EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS

Marco Normativo: Real Decreto-Ley 2/2009, de 6 de marzo (BOE núm. 57, de 7 de marzo), de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas. Resolución de 26 de marzo de 2009, (BOE núm. 81, de 3 de abril de 2009) del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-Ley 2/2009.

Objeto: Adopción de medidas, con carácter urgente, para el mantenimiento y la generación de empleo y la protección de las personas desempleadas.

A.) Medidas dirigidas al mantenimiento del empleo

- Bonificación del 50 % de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes para los supuestos en que se proceda a un ajuste temporal del empleo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción con la perspectiva de garantizar la continuidad de la empresa y de los puestos de trabajo, siempre que el empresario asuma el compromiso de mantener el empleo durante al menos un año después de finalizada la suspensión de contratos o reducción de jornada.
- Modificación de la regulación del convenio especial de la Seguridad Social que se suscribe en el marco de determinados expedientes de regulación de empleo de empresas no incursas en procedimiento concursal, con el objetivo:
 - a. Evitar el abandono prematuro del mercado de trabajo de trabajadores de edad laboral avanzada a los que se extingan sus contratos de trabajo a través de despidos colectivos.
 - b. Mejorar la protección de estos trabajadores, al posibilitar que las cotizaciones efectuadas por el empresario durante los períodos de actividad laboral que se desarrollen durante la vigencia del convenio especial se apliquen a la parte del convenio que debe sufragar el trabajador a partir de los sesenta y un años.

B.) Medidas dirigidas a la protección social de los trabajadores.

- Reposición de la prestación por desempleo y la cotización a la Seguridad Social de los trabajadores que se les haya suspendido su contrato de trabajo o reducido su jornada por un expediente de regulación de empleo y, posteriormente, se extinga o suspenda el contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
- Supresión del plazo de espera de 1 mes para el cobro del subsidio de desempleo que se aplicaba en determinados supuestos.

C.) Medidas para incentivar el empleo de las personas desempleadas.

- Bonificación a la empresa que contrate a desempleados perceptores de prestaciones por desempleo, del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes, hasta alcanzar como máximo el equivalente del importe de la prestación que tuviera pendiente de percibir a la fecha de entrada en vigor del contrato, con un máximo de duración de la bonificación de 3 años. (Aplicable a quienes perciben prestaciones contributivas y a los que perciben el subsidio asistencial y la renta activa de inserción).
- Impulsar la contratación indefinida a tiempo parcial introduciendo dos modificaciones en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo:
 1. Inclusión entre los trabajadores cuya contratación puede dar lugar a bonificación, si está incluido entre los colectivos regulados en el programa de fomento de empleo, al demandante de mejor empleo que sea trabajador a tiempo parcial con una jornada muy reducida, -inferior a un tercio de la jornada a tiempo completo- es contratado en otra empresa.
 2. Incentivar proporcionalmente más el contrato a tiempo parcial frente al de jornada completa.

CONTENIDO:

MEDIDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y FOMENTO DEL EMPLEO	1
--	---

Para ampliar esta información, contacte con (UNEMAC)

**Telfs.: 957471316
957498303**